



madrid

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL  
Dirección General de Coordinación Territorial

Servicio de Coordinación de  
Urbanismo y Medio Ambiente

Consulta

**Distrito:** Distrito

**Identificador:** CT-08-00113

**Consulta:**

**Título de la consulta**  
**NÚMERO DE PLANTAS A APLICAR EN EL SOLAR DE LA**  
**CALLE COMANDANTE FONTANES, 37 DE LA N.Z.4**

Fecha 11 de marzo de 2008

INFORME SOBRE CONSULTA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Fecha: 11/03/2008

Datos de la Consulta

Identificador del proceso: CT-08-00113	Fecha de recepción: 7 de marzo de 2008	Formulada por el Distrito de: Carabanchel
Asunto:		

TEXTO DE LA CONSULTA

*Adjunto se remite copia de la alineación oficial correspondiente a la Norma Zonal 4, así como plano y fotografías de alzado de la calle. El motivo de la consulta es las discrepancias existentes para el cálculo del número de plantas a aplicar en la parcela, si se considera una embocadura de calle serían cuatro plantas y si no se trata con ese criterio serían cinco plantas, por lo que solicitamos se aclare cual es el número de plantas a aplicar en función del ancho de la calle.*

INFORME

Vista la consulta formulada por la técnico de la sección de Licencias del Distrito de Carabanchel, se informa lo siguiente:

La parcela se sitúa en una zona calificada en los planos de ordenación de vigente PGOUM de 1997 como norma zonal 4, por tanto el número de plantas queda establecido en el artículo 8.4.10 de las NN.UU. en función del ancho de calle.

Para determinar el ancho de calle a considerar hay que acudir al artículo 6.6.8 apartado 3 (Acuerdo 288 de la Comisión de Seguimiento del PGOUM):

*“3. Para la fijación de la altura, la medición del ancho de calle se realizará entre las alineaciones definidas en el plano de ordenación o en planos de alineaciones de las figuras de planeamiento incorporado, específico o de desarrollo del Plan General, siempre en la perpendicular a la alineación en el punto medio de la alineación oficial de la parcela.*

*Para su aplicación, se estará a las siguientes condiciones particulares:*

- a) Cuando las alineaciones de calles no sean paralelas entre sí, se tomará como ancho el existente en la perpendicular a la alineación de fachada en el punto medio de la parcela.*
- b) En parcelas con fachadas a plazas, se tomará en ancho correspondiente a la más ancha de las vías públicas que afluayan a ella.*
- c) En embocaduras de vías, no se estimará aumentado el ancho en la parte correspondiente a las mismas, sino que la medición se hará en la línea de prolongación de las alineaciones oficiales.*
- d) En el supuesto de colindancia a vías cuya resolución se resuelva en planeamientos remitidos, la ficha de estos planeamientos determinará en ancho*





Área de Coordinación Territorial  
Dirección General de Coordinación Territorial

CONSULTAS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Datos de la Consulta

Identificador del proceso: CT-08-00113	Fecha de recepción: 06 de marzo de 2008	Formulada por el Distrito/Área de: CARABANCHEL
Servicio informante: Servicio de Coordinación de Urbanismo y Medio Ambiente		
Asunto: Consulta CT		

Visto el informe elaborado en relación con la consulta de referencia, y conforme con su contenido, se eleva al Concejal del Área de Coordinación Territorial para su aprobación si procede.



Madrid, 13 de marzo de 2008

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Lucía Brizuela Castillo

En ejercicio de las competencias que tengo delegadas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, vengo en aceptar la propuesta que antecede y disponer su cumplimiento como criterio de actuación común para todos los Distritos a los que se dará traslado de su contenido.

Madrid, 13 de marzo de 2008

EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

José Manuel Berzal Andrade